CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**
NIT:	**900.315.506-2.**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S. (INRESA)**
NIT:	**800.193.759-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS HERNANDO GONZALEZ CALLE.**
CÉDULA DE CIUDANÍA.:	**16.353.035 DE TULUA.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL MIO CABLE EL CUAL ES ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**
VALOR:	**$20.790.592 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
CDP:	**0178 DEL 31 DE MAYO DE 2022.**
PLAZO INICIAL:	**QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
PLAZO PRORROGA 1:	**OCHO (08) DÍAS.**
PLAZO PRORROGA 2:	**DIEZ (10) DÍAS.**
PLAZO TOTAL:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO HASTA EL 25 DE JULIO DE 2022.**

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, NIT 900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente **JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.074 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N°10 del 23 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte y de la otra **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S. (INRESA)** identificada con Nit. 800.193.759-0, representada legalmente por el señor **LUIS HERNANDO GONZALEZ CALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.353.035 de Tuluá Valle del Cauca, quien para efectos de cualquier notificación se ubica en la CALLE 41 NORTE # 1N-03 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO # 02 AL CONTRATO No. 70-2022** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La Asociación Cable Aéreo Manizales asumió la operación, administración y mantenimiento del Sistema de Transporte MIO Cable en la ciudad de Santiago de Cali por lo que se suscribió el contrato interadministrativo número 917.103.1.09.2021 cuyo plazo de ejecución era hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDA: Que en consecuencia de lo anterior, la Asociación Cable Aéreo Manizales, adelanto proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL MIO CABLE EL CUAL ES ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.,** terminando con la suscripción del contrato 70-2022, que tenía un plazo de ejecución de 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA: Que se suscribió entre las partes un nuevo convenio identificado con el número 917.103.1.01.2022, por medio del cual esta **ASOCIACIÓN** asumió la operación, administración y mantenimiento del Sistema de Transporte MioCable en la ciudad de Santiago de Cali hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA: Que, el 30 de junio de 2022, se suscribió Otro Si 01, en el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato, hasta el 15 de julio del año en curso, por solicitud del contratista, argumentando que se encontraba a la espera de finalización de fabricación y de entrega de los fabricantes de algunos productos.

CUARTA: Que, de acuerdo al oficio enviado por el contratista **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S. INRESA**, con fecha del 12 de julio de 2022, solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por escasez de materia prima y por afectaciones en la nacionalización del producto, todo para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

QUINTA: Que, mediante oficio THN-29-SSTA-2022 del 12 de julio de 2022, el señor Wilson Calderón Rodríguez, en calidad de Supervisor del contrato No. 70-2022, solicitó prórroga del plazo de ejecución hasta el 25 de julio de 2022, por los motivos anteriormente expuestos.

SEXTA: Que, una vez analizada la procedencia de la petición, el Gerente de la **ASOCIACIÓN**, mediante GER-CI-058-22 autorizó la prórroga en tiempo solicitada.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: modificar el plazo de ejecución del contrato No. 70-2022, el cual quedará así:

> ***PLAZO:*** *Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinticinco (25) de julio de 2022.*

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a modificar ante la Compañía de Seguros que expidió las pólizas, la garantía única de este contrato, y hará llegar las modificaciones respectivas mediante la plataforma SECOP II y su recibo de pago si fuere el caso.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato no serán modificadas.

CUARTO: FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.